

---

**GUIA PARA SOLICITANTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN  
ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA  
Y LA ACUICULTURA**

**COFINANCIADOS POR EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO  
MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020 (FEMP)**

**EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-  
2027 (FEMPA)**

**V4. 03/11/2021**

## 1. Resumen

<b>Programa/Instrumento</b>	Proyectos dirigidos al sector de la pesca y la acuicultura en el marco del P.O. del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 (FEMP) y del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 (FEMPA).
<b>Líneas</b>	Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (artículo 69 del Reglamento (UE) nº 508/2014 FEMP) Inversiones productivas en acuicultura (artículo 48 del Reglamento (UE) nº 508/2014 FEMP)
<b>Convocatoria</b>	Permanentemente abierta (hasta agotamiento de fondos)
<b>Descripción general</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (artículo 69 del Reglamento (UE) nº 508/2014 FEMP).  Proyectos de inversión en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que:<ol style="list-style-type: none"><li>contribuyan a ahorrar energía o reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos.</li><li>mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo.</li><li>ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no puede destinarse al consumo humano.</li><li>se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.</li><li>se refieran a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 834/2007</li><li>den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización.</li><li></li></ol></li><li>Inversiones en acuicultura (artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 FEMP) destinadas a:<ol style="list-style-type: none"><li>inversiones productivas en la acuicultura.</li><li>diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas.</li><li>modernizar los centros acuícolas, incluida la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del sector acuícola.</li><li>mejoras y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes.</li><li>inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola para incrementar su valor.</li><li>recuperar estanques o lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.</li></ol>La ayuda podrá concederse para el aumento de la producción o para la modernización de empresas acuícolas existentes, o para la construcción de nuevas</li></ol>

	<p>empresas, siempre y cuando el desarrollo sea coherente con el plan estratégico nacional plurianual para el desarrollo de la acuicultura al que se refiere el artículo 34 del Reglamento UE nº 1380/2013<sup>1</sup>.</p> <p>En ambos casos los proyectos serán individuales (desarrollados por una única empresa).</p>
<b>Naturaleza jurídica</b>	Préstamo parcialmente reembolsable.
<b>Normativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.</li> <li>- Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.</li> <li>- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.</li> <li>- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.</li> <li>- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.</li> <li>- Normativa civil y mercantil española y principios de gestión y de información de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul>
<b>Fondos Europeos</b>	Sí (FEMP). En caso de no disponibilidad presupuestaria de ese periodo se podrán financiar con fondos FEMPA del periodo 2021-2027.
<b>Tipo de financiación</b>	<p>Los proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado. Excepcionalmente, y según disponibilidad de fondos esta cobertura podrá alcanzar el 85% del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.</p> <p>El <b>tramo reembolsable de la ayuda</b> se devolverá en un plazo de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto. El primer reembolso se realiza 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización. Los intereses del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de su disposición. El tipo de interés aplicable al tramo reembolsable es Euribor<sup>2</sup> a un año fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración y se aplicará exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.</p> <p>El <b>tramo no reembolsable de la ayuda</b> será del 33% de la cobertura financiera del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. El eventual incremento de cobertura financiera hasta el 85% del presupuesto total aprobado no</p>

<sup>1</sup> [https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/acuicultura/plan\\_estrategico\\_6\\_julio\\_tcm30-77594.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/acuicultura/plan_estrategico_6_julio_tcm30-77594.pdf)

<sup>2</sup> En el supuesto de que el Euribor alcanzara valores negativos, el interés aplicable será de un 0%.

	<p>genera tramo no reembolsable adicional.</p>
<p><b>Pago</b></p>	<p>El desembolso de la ayuda tendrá lugar tras la certificación del hito único del proyecto, debiendo presentar la empresa una auditoría de gastos con carácter previo a su certificación.</p> <p>La empresa podrá optar a un pago anticipado del 35% de la ayuda concedida con un límite de hasta 250.000 €, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras aprobadas para la financiación del proyecto.</p>
<p><b>Empresas beneficiarias</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 FEMP)</li> </ol> <p>Los beneficiarios serán PYMEs que realizan la transformación de productos pesqueros y acuícolas (excluidos los empresarios individuales).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Inversiones productivas en acuicultura (artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 FEMP)</li> </ol> <p>Los beneficiarios serán empresas acuícolas.</p> <p>Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones generales relativas a la política pesquera común:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No haber cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) N.º 1005/2008 o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) N.º 1224/2009.</li> <li>2. No haber estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) N.º 1005/2008 o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33.</li> <li>3. No haber cometido infracciones graves de la PPC (Política Pesquera Común).</li> <li>4. No haber cometido un fraude en el marco del FEP (Fondo Europeo de la Pesca) o el FEMP.</li> <li>5. Los beneficiarios de proyectos de inversión productiva en acuicultura deben cumplir además: No haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, cuando se presente una solicitud de ayuda con arreglo al título V, capítulo II del Reglamento (UE) n.º 508/2014 (proyectos de inversión en acuicultura).</li> </ol> <p>Las condiciones de admisibilidad establecidas en los apartados 1), 2) 3) y 5) deben seguir cumpliéndose, después de presentar la solicitud, durante el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario.</p> <p>En el caso de FEMPA, deberán cumplir con lo recogido en el art. 11 del Reglamento FEMPA y en particular, no serán admisibles si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) han cometido infracciones graves con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo o al artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, o con arreglo a otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC;</li> <li>b) han estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión según dispone el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1005/2008, o de algún buque con pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento, o</li> <li>c) han cometido alguno de los delitos medioambientales establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en caso de que la solicitud de ayudas se presente con arreglo al artículo 27 del presente Reglamento FEMPA.</li> </ol>

<b>Duración</b>	El proyecto no deberá haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda a CDTI. Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses.
<b>Presupuesto</b>	El presupuesto mínimo financiable es de 175.000 euros.
<b>Información Adicional</b>	La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas que tengan por objeto la financiación del proyecto. De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuyas fuentes de financiación o de otorgamiento de garantía o reafianzamiento estén financiadas por cualquier Fondo proveniente del Presupuesto de la UE (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos y otros de naturaleza comunitaria).
<b>Informe motivado</b>	No procede

## 2. Información general

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) es el fondo estructural europeo en el ámbito marítimo y pesquero para el período 2014-2020. Entre sus objetivos, contempla potenciar la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

Con fecha 13 de noviembre de 2015, la Comisión Europea aprobó el Programa Operativo de España, con un presupuesto de 1.161,6 millones de euros, lo que le convierte en el primer país receptor de fondos pesqueros de la UE.

CDTI ha sido designado organismo intermedio del Programa Operativo para financiar, entre otros, los tipos de proyectos recogidos en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, los cuales se describen a continuación. El Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) es el fondo estructural europeo en el ámbito marítimo, pesquero y de la acuicultura para el período 2021-2027.

## 3. Proyectos financiables

Los proyectos financiables en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) tienen como objetivo potenciar las inversiones productivas en acuicultura y las inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

### 3.1. Tipos de proyectos

Los proyectos serán individuales desarrollados por una única empresa.

Se financiarán proyectos de inversión en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (artículo 69 del Reglamento FEMP o proyectos de inversión de la prioridad 2 del FEMPA) que:

- contribuyan a ahorrar energía o reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos.

- 
- b) mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo.
  - c) ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no puede destinarse al consumo humano.
  - d) se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.
  - e) se refieran a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 834/2007.
  - f) den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización.

Igualmente, se financiarán proyectos de inversión en acuicultura (artículo 48 del Reglamento FEMP o proyectos de inversión de la prioridad 2 del FEMPA), destinados a:

- a) inversiones productivas en la acuicultura.
- b) diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas.
- c) modernizar los centros acuícolas, incluida la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del sector acuícola.
- d) mejoras y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes.
- e) inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola para incrementar su valor.
- f) recuperar estanques o lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.

La ayuda podrá concederse para el aumento de la producción o para la modernización de empresas acuícolas existentes, o para la construcción de nuevas empresas, siempre y cuando el desarrollo sea coherente con el plan estratégico nacional plurianual para el desarrollo de la acuicultura al que se refiere el artículo 34 del Reglamento UE n.º 1380/2013<sup>3</sup>.

### 3.2. Beneficiarios

1. En el caso de los proyectos de inversión en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, los beneficiarios serán PYMES<sup>4</sup> que realizan la transformación de productos pesqueros y acuícolas (excluidos los empresarios individuales).
2. En el caso de los proyectos de inversiones productivas en acuicultura (artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 FEMP), los beneficiarios serán empresas acuícolas.

---

<sup>3</sup> [https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/acuicultura/plan\\_estragico\\_6\\_julio\\_tcm30-77594.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/acuicultura/plan_estragico_6_julio_tcm30-77594.pdf)

<sup>4</sup> Según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- 
- Los empresarios que estén entrando en el sector<sup>5</sup>, deberán presentar un plan empresarial, y un estudio de viabilidad, que incluya una evaluación de impacto ambiental.
  - En el caso de operaciones consistentes en garantizar el cumplimiento de los requisitos relativos al medio ambiente, la salud humana o sanidad animal e higiene o bienestar de los animales, la ayuda solo podrá concederse hasta la fecha en que dichos requisitos sean de cumplimiento obligado para las empresas.
  - No se concederá ayuda para la cría de organismos modificados genéticamente.
  - No se concederá ayuda a operaciones en zonas marinas protegidas, si la autoridad competente ha determinado en base a una evaluación de impacto ambiental que la operación provocaría un efecto medioambiental negativo significativo no susceptible de ser atenuado.

### 3.3. Operaciones no elegibles:

Las siguientes operaciones no serán elegibles (FEMP):

- Operaciones que incrementen la capacidad de pesca de un buque o el equipo que aumente la capacidad del buque de detectar pescado.
- Construcción de nuevos buques pesqueros o importación de buques pesqueros.
- Paralización temporal o total de las actividades pesqueras, a menos que así lo disponga el Reglamento del FEMP.
- Pesca exploratoria.
- Transferencia de propiedad de una empresa.
- Repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de conservación por un acto jurídico de la Unión o en caso de repoblación experimental.

Las siguientes operaciones no serán elegibles (FEMPA):

- Las operaciones que aumenten la capacidad pesquera de un buque de pesca, salvo disposición en contrario del artículo 19 del Reglamento FEMPA.
- La adquisición de equipos que aumenten la capacidad de un buque de pesca para detectar pescado.
- La construcción y la adquisición de buques de pesca o la importación de buques de pesca, salvo disposición en contrario del artículo 17 del Reglamento FEMPA.
- La transferencia de buques de pesca a terceros países o su reabanderamiento con pabellón de terceros países, incluso a través de la creación de empresas conjuntas con socios de terceros países.

---

<sup>5</sup> Se entenderá que los empresarios están entrando en el sector cuando la fecha de constitución de la empresa sea inferior a dos años hasta la fecha de solicitud de ayuda o cuando hayan iniciado la actividad de acuicultura en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.

- 
- La paralización temporal o definitiva de las actividades pesqueras, salvo disposición en contrario de los artículos 20 y 21 del Reglamento FEMPA;
  - La pesca exploratoria.
  - La transferencia de la propiedad de una empresa.
  - La repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de reintroducción u otras medidas de conservación en un acto jurídico de la Unión o en caso de repoblación experimental.
  - La construcción de nuevos puertos o lonjas, con excepción de los nuevos lugares de desembarque.
  - Los mecanismos de intervención del mercado destinados a retirar del mercado de manera temporal o permanente productos de la pesca o de la acuicultura con vistas a reducir la oferta, a fin de evitar la caída de precios o de incrementar los precios, salvo disposición en contra del artículo 26, apartado 2 del Reglamento FEMPA.
  - Las inversiones a bordo de buques pesqueros necesarias para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión en vigor en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, incluidos los requisitos derivados de las obligaciones asumidas por la Unión en el contexto de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, salvo disposición en contrario del artículo 22 del Reglamento FEMPA.
  - Las inversiones a bordo de buques pesqueros que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante menos de 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.
  - La sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar en un buque de pesca, salvo disposición en contrario del artículo 18 del Reglamento FEMPA.

### **3.4 Subcontratación de actividad: colaboraciones externas.**

Las colaboraciones externas no podrán superar el 65% del presupuesto elegible con carácter general.

En el caso de la subcontratación de actividades a entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse autorización previa al CDTI y presentar una declaración responsable acreditativa de que el importe financiable no excederá del coste incurrido por la entidad vinculada; la autorización se entenderá concedida en caso de aprobación del proyecto por CDTI. En el caso de que la subcontratación con entidades vinculadas al beneficiario se produzca durante la ejecución del proyecto debido a circunstancias imprevisibles o sobrevenidas, la autorización podrá concederse en el momento de la certificación.

No obstante, lo anterior no se aplicará en el caso de subcontratación con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados al beneficiario siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27<sup>a</sup> de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo.

---

### 3.5. Presupuesto financiable

El presupuesto mínimo financiable es de 175.000 euros.

### 3.6. Duración de los proyectos

- Fecha de inicio del proyecto

El proyecto no deberá haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda a CDTI.

- Duración de los proyectos

Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses.

### 3.7. Gastos elegibles:

Se considerarán elegibles los siguientes costes:

- Costes de personal dedicado al proyecto.
- Adquisición de activos fijos nuevos
- Costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto de inversión.
- Colaboraciones externas públicas y privadas.
- Costes de auditoría imputables al proyecto hasta 2.000 euros por beneficiario e hito y los costes de gestión y coordinación del proyecto con un límite de 6.000 euros por beneficiario e hito<sup>6</sup>.
- Costes indirectos: Los costes indirectos se calcularán, de acuerdo al artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 para FEMP y al artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 para FEMPA, aplicando un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables.

La formalización de las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de financiación del proyecto en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

## 4. Inadmisibilidad de solicitudes

De acuerdo al artículo 10.1 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, las solicitudes presentadas no podrán optar a la ayuda del FEMP si se comprueba que los operadores:

- a) Han cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) N° 1005/2008 o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) N°1224/2009.

---

<sup>6</sup> Estos gastos podrán ser realizados mediante personal propio o subcontrataciones a terceros, debiendo la empresa escoger una única opción.



- 
- b) Han estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) N°1005/2008 o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33.
  - c) Han cometido infracciones graves de la PPC (Política Pesquera Común) definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo.
  - d) Los beneficiarios de proyectos de inversión productiva en acuicultura deben cumplir además: No haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, cuando se presente una solicitud de ayuda con arreglo al título V, capítulo II del Reglamento (UE) n.º 508/2014.

En el caso de FEMPA, deberán cumplir con lo recogido en el art. 11 del Reglamento FEMPA y, en particular, no serán admisibles si:

- e) Han cometido infracciones graves con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo o al artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, o con arreglo a otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC.
- f) Han estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión según dispone el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1005/2008, o de algún buque con pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento.
- g) Han cometido alguno de los delitos medioambientales establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en caso de que la solicitud de ayudas se presente con arreglo al artículo 27 del Reglamento FEMPA.

La empresa deberá seguir cumpliendo las condiciones anteriores después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución del proyecto, así como durante un periodo de cinco años después de la realización del último pago de la ayuda por parte del CDTI.

La empresa presentará una declaración al respecto junto con la solicitud de la ayuda y autorizará a CDTI para que realice las comprobaciones necesarias para cerciorarse de la veracidad de dicha declaración. Esta autorización se extenderá, no solo para el momento de la aprobación de la ayuda, sino dentro de los 5 años siguientes al pago de la misma.

Tampoco serán admisibles las solicitudes de ayuda presentadas por empresas que hayan cometido algún fraude en el marco del FEP o del FEMP.



---

En el caso de detectarse que el beneficiario se encuentra involucrado en alguno de los supuestos del artículo 10 Reglamento el FEMP en controles posteriores a la concesión de la ayuda, se procederá a la recuperación de la ayuda concedida.

En el caso de que la infracción, la inclusión en la lista INDR o de países terceros no cooperantes, el acto constitutivo de delito o la comisión de un fraude se haya cometido durante el periodo de ejecución de la acción subvencionada, se procederá a la resolución del contrato y la empresa deberá reintegrar el importe total de la ayuda abonada por el CDTI junto con los intereses generados hasta ese momento.

Si, por el contrario, se cometen después de efectuado el pago final al beneficiario, pero antes del transcurso de los 5 años a los que se refiere el art. 10.2 Reglamento del FEMP, el importe a recuperar se calculará prorata temporis.

El Reglamento delegado (UE) 2015/288 de la Comisión, modificado por Reglamento Delegado (UE) 2015/2252 de 30 de septiembre de 2015, por el que se complementa el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, determina el periodo durante el cual las solicitudes presentadas por operadores que hayan llevado a cabo las acciones citadas serán inadmisibles. A través del siguiente enlace se accede al *Informe sobre admisibilidades de ayudas* elaborado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que recoge los aspectos más relevantes de estos Reglamentos:

[https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/criterios\\_seleccion\\_y\\_documentos\\_de\\_interes.aspx](https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/criterios_seleccion_y_documentos_de_interes.aspx)

Tampoco podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas que:

- no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- no se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI
- sean entidades del sector público comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a excepción de las sociedades mercantiles públicas.
- tengan la consideración de empresa en crisis, entendiendo como tal una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
  - a. si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el

---

plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;

- b. si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- c. cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d. cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- e. si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
  - i. la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
  - ii. la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;

---

## 5. Modalidad y cuantía de financiación:

Los proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

Excepcionalmente, y según disponibilidad de fondos esta cobertura podrá alcanzar el 85% del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable:

- a) El **tramo reembolsable de la ayuda** se devolverá en un plazo de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto.

El primer reembolso de principal se realizará 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización.

El tipo de interés aplicable al tramo reembolsable es Euribor<sup>7</sup> a un año fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración y se aplicará exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

- b) El **tramo no reembolsable de la ayuda** será del 33% de la cobertura financiera del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. El eventual incremento de cobertura financiera hasta el 85% del presupuesto total aprobado no genera tramo no reembolsable adicional.

El Reglamento FEMP permite una intensidad máxima de ayuda del 50% para PYMES. Para las regiones ultraperiféricas (como Canarias) la intensidad de la ayuda se incrementa un 35% para PYMES, llegando por tanto al 85%.

El Reglamento FEMPA (Reglamento (UE) 2021/1139) en su art. 41 y en su Anexo III establece las intensidades máximas de la ayuda.

## 6. Compatibilidad

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas que tengan por objeto la financiación del proyecto.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuyas fuentes de financiación o de otorgamiento de garantía o reafianzamiento estén financiadas por

---

<sup>7</sup> En el supuesto de que el Euribor alcanzara valores negativos, el interés aplicable será de un 0%.

---

cualquier Fondo proveniente del Presupuesto de la UE (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos y otros de naturaleza comunitaria).

## 7. Presentación de la solicitud de ayuda

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la financiación de proyectos de I+D deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). La presentación de la solicitud deberá realizarse mediante firma electrónica avanzada con certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma.

Las solicitudes se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la citada dirección de Internet. Asimismo, deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como documentación administrativa y financiera.

La presentación de solicitudes se podrá realizar de forma continuada, en el ámbito de la convocatoria permanentemente abierta, hasta el agotamiento de los fondos disponibles, con los límites temporales establecidos en el Programa Operativo.

### Documentación a presentar

En la Solicitud las empresas deben proporcionar información detallada del proyecto, para que el CDTI pueda realizar la evaluación técnica y financiera del proyecto y las empresas. Las solicitudes constarán de los siguientes elementos: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria y anexos, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos de ayuda disponibles en sede electrónica de CDTI.

La Solicitud consta de la siguiente información:

- ✓ Información de carácter general del proyecto: duración, datos generales de los centros de investigación y los centros de innovación que puedan participar en el proyecto, actividades, proyectos de I+D relacionados, etc. El resumen del proyecto en inglés deberá incluir una descripción del solicitante, objetivos y actividades a realizar en el proyecto.
- ✓ Información de la entidad Participante: Datos de Contacto/Notificaciones, Recursos, Datos Financieros, Productos etc.
- ✓ Presupuesto: Este apartado recoge el desglose del presupuesto total del proyecto indicando activos fijos, gasto en personal, materiales, colaboraciones externas, gastos generales y otros gastos. El desglose de presupuesto debe hacerse por actividades.
- ✓ Información de Financiación. Este apartado recoge datos financieros de la empresa solicitante.
- ✓ Declaraciones:

- 
- Declaración sobre admisibilidad de solicitudes en cumplimiento del artículo 10.1 del Reglamento nº 508/2014 del FEMP, que indique que:
    - **No ha cometido una infracción grave** con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) Nº 1005/2008 o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) Nº1224/2009.
    - **No ha estado involucrada en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión** contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) Nº1005/2008 o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33.
    - **No ha cometido infracciones graves de la PPC (Política Pesquera Común)** definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo.
    - **No ha cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE**, cuando se presente una solicitud de ayuda con arreglo al título V, capítulo II del Reglamento (UE) nº 508/2014.
    - **No ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP.**
  - Declaración sobre admisibilidad de solicitudes en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento FEMPA.
  - Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto.
  - Tipo y categoría de la empresa y/o empresas.
  - Declaración de empresas en crisis.
  - Declaraciones FEMP.
  - Otras declaraciones: verificación en materia medioambiental.

Además, la empresa tiene que adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- ✓ Memoria completa del proyecto según la plantilla que se adjunta.
- ✓ Facturas proforma de los activos incluidos en el presupuesto del proyecto.
- ✓ Cuentas anuales completas, de los tres últimos ejercicios cerrados tal y como han sido presentadas a Registro Mercantil, incluyendo Memoria, así como Auditoría e Informe de Gestión, si procede, en formato normalizado de presentación. Deben estar debidamente firmadas y con la autenticación física o digital de haber sido inscritas en el Registro Mercantil.
- ✓ Cierre provisional del año en curso (Balance de situación y Cuenta de Resultados).
- ✓ Catálogos, presentaciones corporativas, etc. que describan la capacidad y características de la empresa y sus productos y servicios.

- 
- ✓ En caso de que el proyecto necesite DIA (Declaración de Impacto Ambiental), aportar dictamen.
  - ✓ En el caso de proyectos de inversión en el sector de la acuicultura desarrollados por empresarios que estén entrando en el sector, plan empresarial y un estudio de viabilidad que incluya una evaluación de impacto ambiental.
  - ✓ En el caso de proyectos de inversión en el sector de la acuicultura, certificado de antecedentes penales de la sociedad solicitante de la ayuda (solicitado con objeto de comprobar la admisibilidad de solicitudes en cumplimiento del artículo 10.1 del Reglamento nº 508/2014 del FEMP)

La convocatoria estará permanentemente abierta, hasta el agotamiento de los fondos disponibles, con los límites temporales establecidos en el Programa Operativo.

**Petición de documentación:** si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o si fueran precisas aclaraciones adicionales, se requerirán a la entidad solicitante.

## 8. Evaluación y Concesión

### 8.1. Evaluación

Los **criterios de selección**, aprobados por el Comité de Seguimiento del PO FEMP, son los siguientes:

1. Criterio de selección general:

Tiene por objeto asegurar que los proyectos elegibles por el FEMP van dirigidos al logro de los objetivos definidos en el Programa Operativo. Para ello, se valorarán los siguientes elementos:

- a) Adecuación del proyecto al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la estrategia y al cumplimiento de los fines del Objetivo Específico (Medidas Pertinentes e Indicadores de Productividad)
- b) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado
- c) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos

Al tratarse de una valoración en relación con los objetivos del Programa Operativo del FEMP, la empresa no tiene que aportar ninguna información ni documentación para la valoración de este apartado 1.

---

Tras la valoración de estos elementos se emitirá un informe en que se calificará el proyecto de manera cualitativa como Alto, Medio o Bajo o Excluido.

Para el FEMPA se regirán por lo establecido específicamente para este Fondo.

## 2. Criterios de selección específicos:

Una vez aplicado el criterio general los proyectos serán valorados en función de los siguientes Criterios de Selección Específicos:

Criterio	Puntuación máxima
<b>Valoración técnica:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Calidad, detalle y coherencia de la Memoria del Proyecto</li><li>- Grado de innovación</li><li>- Concreción de objetivos</li></ul>	<b>30</b>
<b>Valoración de la empresa:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Trayectoria de la entidad</li><li>- Capacidad técnica para realizar el proyecto</li><li>- Capacidad gerencial</li></ul>	<b>30</b>
<b>• Valoración del mercado de la empresa:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Capacidad de explotación de los resultados</li><li>- Mercado potencial del proyecto</li></ul>	<b>30</b>
<b>• Aspectos sociales:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Existencia de planes o medidas de igualdad</li></ul>	<b>10</b>

Para el FEMPA se regirán por lo establecido específicamente para este Fondo.

Además, se realizará una **evaluación financiera** que contemplará los siguientes aspectos:

- Análisis sobre la consideración de empresa en crisis atendiendo a las últimas cuentas anuales oficiales registradas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo de la empresa.
- Análisis económico-financiero del proyecto (financiación, determinación de la aportación CDTI, calendario de amortizaciones, calculo subvención bruta equivalente, control límite de ayuda).
- Adecuación económico-financiera de la empresa al proyecto.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación. Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (afianzamiento de personas físicas y/o jurídicas,





---

avales, ampliación de capital y en su caso restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras a la empresa, deberá aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración del CDTI.

En los periodos de evaluación, tanto técnica como económico-financiera, el CDTI podrá solicitar aclaraciones adicionales para poder realizar la evaluación.

Además, en cualquier momento de la fase de evaluación, el CDTI puede realizar una visita para conocer in situ las instalaciones en las que se desarrollará el proyecto y al personal técnico y responsable de las empresas, verificando así que lo indicado en la propuesta se ajusta a las condiciones y situación de la empresa.

## 8.2. Concesión

La aprobación/denegación de las solicitudes presentadas se realizará por el Consejo de Administración del CDTI.

La concesión/denegación de la ayuda se notificará electrónicamente por el CDTI.

En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará de (i) la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras impuestas en su caso y (v) de otra información relevante en relación a la ayuda concedida.

En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

## 9. Firma

La formalización jurídica de la ayuda concedida por CDTI para los proyectos FEMP se realiza mediante la firma de un contrato entre CDTI y la empresa ante fedatario público. En el contrato se regula, entre otras cuestiones, el importe máximo de la ayuda, las actividades técnicas del proyecto a desarrollar, el calendario de amortizaciones del préstamo, las obligaciones generales del beneficiario, el régimen de responsabilidades por incumplimiento, que consiste en la obligación por parte de éste del reintegro de la totalidad del préstamo, incluyendo el tramo no reembolsable, además de los intereses ordinarios y, en su caso, de demora.

El contrato se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el jefe de la Asesoría Jurídica del CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

---

## 10. Obligaciones de los beneficiarios

La firma del contrato conllevará las siguientes obligaciones:

- Cumplir la normativa nacional y comunitaria
- Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y el seguimiento del FEMP/FEMPA.
- Aportar y actualizar la información relativa al proyecto que solicite el CDTI. Entre esta información figuran los indicadores de resultado recogidos en el Anexo 1.
- Mantener la condición de beneficiario de acuerdo al artículo 10.2 del Reglamento 508/2014 FEMP o del Reglamento FEMPA.
- La aceptación de la ayuda implica la aceptación de inclusión del beneficiario en una lista pública de conformidad con el artículo 119 del Reglamento FEMP.
- Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 71 del Reglamento 1303/2013 sobre durabilidad de las operaciones. Si una operación comprende inversiones en infraestructuras o productivas se reembolsará prorrata temporis la contribución del FEMP si en los 3 años siguientes al pago final al beneficiario se produce el cese o relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa o un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario) o un cambio sustancial (en relación a las condiciones y requisitos por los que se concedió la ayuda) que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución de la operación.

No obstante lo anterior, habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en la normativa nacional, y, en este sentido, el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su apartado 4º que, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público.

Si una operación comprende inversiones en infraestructuras o inversiones productivas y en los 10 años siguientes al pago final al beneficiario la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, deberá reembolsarse la contribución del FEMP, salvo en el caso de que el beneficiario sea una PYME. (Art. 71.2 RDC).

Se tomará como fecha de referencia para el cálculo de los periodos de tiempo mencionados, la fecha contable del último pago de la ayuda.

- Mantener un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la operación.

- 
- Mantener y poner a disposición de las autoridades implicadas en la gestión del FEMP la documentación relacionada con el proyecto según se establece en el art. 140 del RDC. Este periodo es, de acuerdo con la Circular 1/2018 de la Autoridad de Gestión, de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.  
El CDTI informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo anteriormente citado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 140.2 del Reglamento 1303/2013.
  - Presentar la Evaluación de Impacto Ambiental, en todos aquellos casos en los que así venga exigido por la Autoridad Ambiental competente.
  - Se recomienda al beneficiario que lleve a cabo actividades de comunicación proporcionales a la envergadura de la operación, para informar al público sobre los objetivos de la operación y sobre la ayuda de la Unión a la misma. Sin perjuicio de esta recomendación general, es obligatorio que lleve a cabo las siguientes acciones:
    - o En todas las medidas de información y comunicación del proyecto que el beneficiario lleve a cabo deberá reconocer el apoyo del FEMP mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características establecidas y una referencia al FEMP, según Anexo 2.
    - o Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEMP haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno.
    - o El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, una placa permanente que le será facilitada por el CDTI

## 11. Justificación y Pago

### 11.1. Justificación

La justificación del proyecto contempla la verificación técnica y económica del cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto de cara a la certificación de los mismos y al pago de las cantidades correspondientes a la empresa beneficiaria.

#### Documentación a aportar por la empresa:

- ✓ Memoria económica de justificación de gastos (generado automáticamente por la aplicación informática) firmado electrónicamente con certificado de persona jurídica por la empresa beneficiaria y visado con efecto de identificación por auditor.
- ✓ Informe de revisión de la memoria económica de la cuenta justificativa realizado por un/a auditor/a inscrito en ROAC como ejerciente (informe de gastos auditados) firmado electrónicamente por el auditor. Únicamente es válido el informe de auditor cumplimentado sobre la aplicación CDTI.

- 
- ✓ Informe técnico, describiendo el progreso del proyecto, las conclusiones del mismo y la consecución de los objetivos definidos, según modelo facilitado por CDTI. Este informe debe incluir la información necesaria para que el CDTI justifique los proyectos ante el FEMP, la cual se comunicará al beneficiario.
  - ✓ Declaración de Ayudas públicas complementarias para la realización del proyecto firmada electrónicamente con certificado de persona jurídica de la empresa beneficiaria y visado con efecto de identificación por el auditor. En caso de recibir otras ayudas públicas se debe adjuntar copia de las resoluciones de aprobación.
  - ✓ Carta finalización de proyecto firmada electrónicamente con certificado de persona jurídica por la empresa beneficiaria. La aplicación informática de CDTI genera la carta de fin de proyecto para su firma electrónica por la empresa beneficiaria.
  - ✓ Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda y/o Haciendas Forales en vigor.
  - ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social en vigor.
  - ✓ Justificación del cumplimiento de condiciones contractuales adicionales (Ej.: Ampliaciones de Capital, Avaless...).
  - ✓ Cuenta de resultados y balance: Se debe entregar el Impuesto de Sociedades o copia de la auditoría para los años de los que el CDTI no disponga de la información. Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, se adjuntarán los estados financieros del grupo referidos al último ejercicio cerrado.
  - ✓ Copia digitalizada de toda la documentación justificativa de los gastos realizados.
  - ✓ Justificación de las acciones de publicidad llevadas a cabo.

## 11.2. Pago

El desembolso de la ayuda tendrá lugar tras la certificación del hito único del proyecto, debiendo presentar la empresa una auditoría de gastos con carácter previo a su certificación.

El pago está condicionado a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el beneficiario para recibir el pago por parte de CDTI deberá estar en posesión de las correspondientes concesiones y licencias en el momento de la certificación final de la ayuda, en aquellos casos en que sean necesarios o exigibles para la ejecución del proyecto.



---

Estos proyectos podrán acogerse a la dotación aprobada para la minoración de garantías en las siguientes condiciones:

- que las PYME beneficiarias tengan un buen historial en CDTI sin incumplimientos, o tengan ventas recurrentes si es su primer proyecto;
- que aporten un aval de entidad financiera o sociedad de garantía recíproca, suficientemente solvente a juicio del CDTI, por el 25% de la aportación pública comprometida por el Centro;
- los límites de dicha aportación, con reducción de garantías, por Empresa o Grupo de Empresas se fijan en 500.000€ para pequeñas y en 1.000.000€ para Medianas Empresas.

Superados dichos límites, se podrá requerir la constitución de garantías en relación con la devolución de la ayuda. Las garantías admitidas podrán consistir en fianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales, y tengan solvencia a juicio del Centro.

La empresa podrá acogerse a una de las siguientes alternativas de anticipo:

- a) La empresa podrá optar a un anticipo del 35% de la ayuda concedida con un límite de hasta 250.000 euros, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto.
- b) No obstante, la empresa podrá solicitar un anticipo de un 50% o de un 75% de la ayuda concedida, siempre que aporte avales de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar respectivamente el 15% o 40% adicional del anticipo solicitado.

## 12. Amortización

Los préstamos que otorga el CDTI para el desarrollo del proyecto tienen un calendario de reembolsos fijo que se establece en el momento de la aprobación del proyecto y queda recogido en los contratos que se formalizan al inicio de la operación para cada una de las empresas beneficiarias.

Los préstamos para el desarrollo de los proyectos FEMP tienen un plazo de devolución de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto y con el primer reembolso a los 3 años del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización.

Los intereses del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de su disposición.



Centro para el  
Desarrollo  
Tecnológico  
Industrial

@CDTIoficial



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)

---

### 13. Reclamaciones en relación con el FEMP/FEMPA

En la sede electrónica del CDTI hay un apartado para el envío de quejas y sugerencias a través de un formulario en el que aparecen los datos de identificación de la persona que la formula y la descripción de la queja o sugerencia.

---

## ANEXO 1. INDICADORES DE RESULTADO

Deben cumplimentarse al inicio y una vez ejecutada la operación. Debe facilitarse el resultado esperado por la empresa y el resultado tras la ejecución. Los indicadores se cumplimentarán a través de la sede electrónica de CDTI.

Los indicadores son:

Proyectos de inversión del artículo 69 del Reglamento FEMP:

- Variación (en miles de euros) del valor total anual de venta de productos transformados como consecuencia de la realización del proyecto
- Variación (en toneladas) del volumen total anual de productos transformados como consecuencia de la realización del proyecto

Proyectos de inversión del artículo 48 del Reglamento FEMP:

- Variación (en miles de euros) de los beneficios netos.

## ANEXO 2. INFORMACIÓN SOBRE PUBLICIDAD

Todas las actividades de información y publicidad deberán exhibir:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 2 el Reglamento (UE) 763/2014 claramente visible y en lugar destacado, junto con una referencia completa a la Unión Europea, sin abreviar y de conformidad con las características establecidas en el artículo 3 del citado Reglamento.
- Una referencia al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca o Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura.
- En el caso de que se disponga de sitio web, el emblema será visible dentro del área de visualización del dispositivo digital, figurará en color salvo casos justificados en los que sólo pueda usarse la versión monocroma.
- Si se exhiben otros logotipos junto al emblema de la unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos.